



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 492.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE
FECHA 31 DE JULIO DE 2018**

Examinada el acta de fecha 31 de julio de 2018 la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDÍA

2/ 493.- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS EMITIDOS POR LA ALCALDÍA
EN BASE A LA DELEGACIÓN TEMPORAL ACORDADA POR LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL (ACUERDO 2/455, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DE 31 DE JULIO DE 2018).**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por sustitución y elevada por el Alcalde, en funciones, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº s/n.
Asunto Dación de cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía en base a la delegación temporal acordada por la Junta de Gobierno Local (acuerdo 2/455, Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2018)
Interesado de oficio
Procedimiento Organización y funcionamiento
Fecha de iniciación

Examinado el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que mediante acuerdo 2/455 de la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 31 de julio de 2018, se realizó delegación temporal de las competencias de la Junta de Gobierno Local en la Alcaldía.

Segundo.- Se dispone la dación de cuenta de las resoluciones emitidas en ejercicio de la mencionada delegación en la primera sesión que celebrara la Junta de Gobierno Local.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Vista la normativa aplicable y conforme a lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en la Disposición Adicional Segunda, Apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en los arts. 8, 9, 10 y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente el art. 136 de Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local lo siguiente:

Primero: Dar cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía en ejercicio de la delegación temporal realizada por la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo 2/455, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2018.

Segundo: Completar la dación de cuenta con la relación individualizada de los Decretos emitidos que a continuación se detallan:

Nº. Decreto	Fecha	Área	Asunto
4093/18	8/8/2018	Contratación	Rectificación de errores del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato administrativo de servicios de conservación y mantenimiento integral de vías públicas de la ciudad de Móstoles. Expte. C/050/CON/2018-025. (SARA).
4101/18	13/8/2018	Contratación	Adjudicación del contrato Espectáculo musical relativo a la celebración del concierto del artista "ROZALEN" en el Recinto Ferial del Parque Liana del

			<i>municipio de Móstoles, con motivo de las Fiestas Patronales de Septiembre de 2018. Expte. C/071/CON/2018-055.</i>
4110/18	16/08/2018	Alcaldía	<i>Aprobación del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la empresa Family Club Since 1995, SL. para la organización del festival "AMANECER BAILANDO" 2018 Móstoles. Expte S/010/FEST/2018/2.</i>
4111/18	13/08/2018	Contratación	<i>Iniciación del procedimiento para imposición de una penalidad del contrato de Obras de Reforma y Rehabilitación en Colegios Públicos de la Ciudad de Móstoles a la mercantil TEODORO DEL BARRIO, SA. Expte. C/092/CON/2018-100.</i>
4122/18	21/08/2018	Contratación	<i>Denegación de la ampliación de plazos de ejecución solicitada por la mercantil TEODORO DEL BARRIO, SA. Expte. C/002/CON/2017-040.</i>
4129/18	22/08/2018	Contratación	<i>Adjudicación del contrato para realización de proyecciones de cine de verano al aire libre en Parque Coimbra (Distrito 5), Plaza del Sol-PAU-4 (Distrito 3) Y Barrio de Villafontana (Distrito 3) del Municipio de Móstoles. Expte. C/068/CON/2018-083.</i>
4147/18	23/08/2018	Contratación	<i>Adjudicación del contrato espectáculo musical relativo a la celebración del concierto del artista "Dvicio" en el recinto ferial del Parque Liana del municipio de Móstoles, con motivo de las Fiestas Patronales de septiembre de 2018. Expte. C/071/CON/2018-066.</i>
4148/18	24/08/2018	Contratación	<i>Adjudicación del contrato administrativo de obras del Plan de Asfaltado 2018, en el municipio de Móstoles, a la mercantil TRABAJOS BITUMINOSOS, SLU. Expte. C/002/CON/2018-034.</i>
4159/18	28/08/2018	Infraestructuras Vías y Obras	<i>Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la Obra denominada Plan de Asfaltado 2018. Expte. Obr. Vías 05/18.</i>
4163/18	27/08/2018	Contratación	<i>Adjudicación del contrato privado de espectáculo musical relativo a la celebración del concierto del artista "Demarco Flamenco" en el recinto ferial del Parque Liana del municipio de Móstoles, con motivo de las Fiestas</i>

			<i>Patronales de septiembre de 2018. Expte. C/071/CON/2018-071.</i>
4164/18	28/08/2018	Contratación	<i>Adjudicación del contrato administrativo especial de la organización y gestión del III Festival de Recortes, Encierros Tradicionales y Suelta de Reses de septiembre de 2018, del municipio de Mostoles. Expte. C/063/CON/2018-037.</i>
4165/18	28/08/2018	Contratación	<i>Adjudicación del contrato privado de espectáculo musical relativo a la celebración del concierto del artista "Muchachito" en el recinto ferial del Parque Liana, del municipio de Mostoles, con motivo de las Fiestas Patronales de septiembre de 2018. Expte. C/071/CON/2018-063.</i>
4177/18	29/08/2018	Contratación	<i>Adjudicación del contrato privado para la realización de un espectáculo de fuegos artificiales en las Fiestas Patronales de septiembre de 2018, en el municipio de Mostoles. Expte. C/068/CON/2018-072.</i>
4178/18	29/08/2018	Contratación	<i>Adjudicación del contrato privado de espectáculo musical relativo a la celebración del concierto del artista "Café Quijano" en la Plaza del Pradillo del municipio de Mostoles, con motivo de las fiestas patronales de septiembre de 2018. Expte. C/071/CON/2018-065.</i>
4179/18	29/08/2018	Contratación	<i>Adjudicación del contrato privado de espectáculo musical relativo a la celebración del concierto del artista "Blas Cantó" en la Plaza de Pradillo del municipio de Mostoles, con motivo de las fiestas patronales de septiembre de 2018. Expte. C/071/CON/2018-086.</i>
4182/18	29/08/2018	Festejos	<i>Aprobación de la celebración de festejos taurinos populares dentro de la programación de las Fiestas patronales de Septiembre de 2018, a los efectos señalados en el Decreto 112/1996, de 25 de julio, de la Comunidad de Madrid. Expte. SP0/FEST/2018/1."</i>

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.



HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD

HACIENDA

3/ 494.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE BAJA DE LA ACTUACIÓN “PLAN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES: FASE I”, FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR). EXPTE. 03/2018/BAJA PIR 2016-2019.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transporte y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 03/2018/BAJA PIR 2016-2019

Asunto: APROBAR SOLICITUD BAJA ACTUACIÓN “PLAN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES: FASE I”, FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR).

Interesado: Dirección General de la Administración Local de la Comunidad de Madrid

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:

1.- Considerando que el 14 de julio de 2016 se publica en el BOCM (nº166) el Decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 euros.

2.- Considerando que el 27 de julio de 2016, número registro de entrada 42.553, se recibe escrito del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por el que se comunica que la asignación inicial que como aportación económica al Programa resulta para este Ayuntamiento, asciende a 13.497.306,25 euros.



3.- A efectos de la configuración del Plan de Actuación del programa se hace necesario que el Ayuntamiento de Móstoles se pronuncie expresamente sobre diversos aspectos de gestión del programa.

Con fecha de 22 de septiembre de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles aprueba los aspectos arriba señalados con la siguiente configuración:

- a) El porcentaje de la asignación inicial que se destina a financiar gasto corriente será del 25%.
- b) El porcentaje de la aportación municipal en concepto de cofinanciación será del 25%.
- c) La modalidad de gestión será íntegra, por tanto el Ente Gestor será el Ayuntamiento de Móstoles. Esta modalidad de gestión afectará a la totalidad de las actuaciones que se vayan a incluir en el Programa.

4.- Con fecha de salida de registro de 29 de septiembre de 2016, se comunica a la Comunidad de Madrid los extremos recogidos en el Hecho 3 in fine de esta propuesta de resolución, cumpliéndose así el plazo no superior a tres meses a contar desde el 15 de julio de 2016, día siguiente de la publicación del Decreto 75/2016, según se recoge en el apartado 8.4 de la citada norma.

5.- Tal y como establece el artículo 17 del Decreto 75/2016, se publica Resolución de 29 de diciembre de 2016 del Director General de Administración Local por la que se aprueba el alta del porcentaje destinado a gasto corriente en la asignación correspondiente al municipio de Móstoles del PIR 2016-2019. Esta cantidad resulta en un importe del 25% de su asignación total, por una cuantía de 3.374.327 euros. De igual forma, con la citada resolución se dice también que la aportación autonómica asciende a 13.497.306,25 €, correspondiendo a un 80% y la asignación municipal, a un 20%, esto es, 2.530.074,44 €, 81 €.

6.- Considerando que el 4 de enero de 2017 se publica en el BOCM (nº3) la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PIR 2016-2019.

7.- Con fecha de 29 de diciembre de 2017 se solicita por Junta de Gobierno Local el alta de la actuación en el PIR 2016-2019, de la actuación denominada "PLAN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES: FASE I", con un presupuesto de ejecución de material de 714.746,53 euros, un presupuesto total de 1.029.163,53 euros y presupuesto de ejecución por contrata del proyecto de 850.548,37 euros (IVA incluido). El importe total de la actuación asciende a 1.050.163,53 euros (IVA incluido), con la distribución que se presenta en el Informe técnico y que incluyen los gastos asociados, que ascienden a un total de 21.000 euros (IVA incluido), con el siguiente detalle:

- a. Redacción de Proyecto: 0 euros (IVA incluido).
- b. Coordinación Seguridad y Salud: 21.000 euros (IVA incluido).
- c. Dirección de Obra: 0 euros (IVA incluido).
- d. Otros: 0 euros (IVA incluido).



8.- Con fecha de 8 de febrero de 2018 se remite por parte del Ayuntamiento de Móstoles la citada solicitud de alta de la actuación, así como toda la documentación correspondiente, por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, tal y como se recoge en la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local.

9.- Por Resolución de 9 de febrero de 2018 del Director General de Administración Local, se aprueba el alta en el PIR 2016-2019 de la Comunidad de Madrid, de la actuación denominada "PLAN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES: FASE I" por un importe total de la actuación de 1.050.163,53 euros (IVA incluido).

10.- Considerando que con fecha de 2 de agosto de 2018 se emite Informe del Arquitecto Municipal, y se ratifica por el Concejal de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria el 28 de agosto de 2018, en el que se señala que hay que realizar los trámites necesarios para retirar del PIR la mencionada obra, tal y como explica el citado Informe.

11.- Existe también Informe técnico de la Coordinación General de Hacienda de fecha de 28 de agosto de 2018.

Se **Propone** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la solicitud de baja de la actuación previamente aprobada por la Comunidad de Madrid en el PIR 2016-2019, por Resolución de la Dirección General de Administración Local, de fecha de 9 de febrero de 2018, denominada "PLAN DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES: FASE I", en el PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR), por un importe total de la actuación de 1.050.163,53 euros (IVA incluido).

Segundo. Remitir la solicitud de Baja de la citada actuación, por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, tal y como se recoge en la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PIR 2016-2019."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



ASESORÍA JURÍDICA

4/ 495.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE PERSONACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, COMO ACUSACIÓN PARTICULAR, EN EL PROCEDIMIENTO DILIGENCIAS PREVIAS 1369/2018 SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE MÓSTOLES, COMO CONSECUENCIA DE DENUNCIA DONDE SE EXPONEN, ENTRE OTROS, LOS HECHOS ACAECIDOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PABELLÓN DEL POLIDEPORTIVO “ANDRÉS TORREJÓN”, REFERIDOS TANTO AL CONCURSO SOBRE EL PROYECTO COMO A LOS DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA.

Vista la Orden de Proceder dictada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“El Ayuntamiento de Móstoles tiene intención de personarse en las Diligencias Previas Proc. 1369/2018 ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Móstoles, en calidad de **acusador particular**.*

El Ayuntamiento de Móstoles ha interpuesto ante la Fiscalía Especial el 29 de junio de 2018 escrito denuncia donde se exponen, entre otros, los hechos acaecidos en la construcción del Pabellón del Polideportivo “Andrés Torrejón”, referidos tanto al concurso sobre el proyecto como a los de la contratación de la obra. Que mediante Decreto de la Teniente Fiscal de fecha 27 de Julio de 2018, cesa de su actuación al tener conocimiento de la tramitación, por los mismo hechos, en las Diligencias Previas 1369/2018 ante el Juzgado de Instrucción nº 6 de Móstoles, por lo que se estima necesaria la personación ante dicho órgano judicial, siendo necesaria la representación y defensa de los intereses de la corporación en dicho procedimiento.”

Visto el Informe propuesta formulada por el Titular de la Asesoría Jurídica, por Sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“**Materia:** Representación y Defensa. Diligencias Previas 1369/2018. Juzgado de Instrucción nº 6 de Móstoles.*

Se ha interpuesto ante la Fiscalía Especial el 29 de junio de 2018 escrito denuncia donde se exponen, entre otros, los hechos acaecidos en la construcción del Pabellón del Polideportivo “Andrés Torrejón”, referidos tanto al concurso sobre el proyecto como a los de la contratación de la obra. Que mediante Decreto de la Teniente Fiscal de fecha 27 de Julio de 2018, cesa de su actuación al tener conocimiento de la tramitación, por los mismo hechos, en las Diligencias Previas 1369/2018 ante el Juzgado de Instrucción nº 6 de Móstoles, por lo que se estima necesaria la personación ante dicho órgano judicial.



El Ayuntamiento de Móstoles tiene intención de personarse a través de su representación procesal en las Diligencias Previas 1369/2018 ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Móstoles, en calidad de acusador particular.

De conformidad con lo establecido en los artículos 129 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante Ley 7/85), y 233 del Reglamento Orgánico del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (en adelante ROM), se emite el presente informe-propuesta.

Y de conformidad con lo prevenido en el artículo 68.1 de la Ley 7/85, en cuya virtud, las Entidades Locales tienen la obligación de ejercer las acciones judiciales y administrativas en defensa de sus bienes y derechos en las materias de su competencia, y sus concordantes, 54.4 del R.D. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (en adelante TR86), y 221.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF), y, visto asimismo el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante LOPJ).

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias atribuidas por el Artículo 127.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la adopción de la siguiente resolución:

1 º.- La personación de este Ayuntamiento como Acusación Particular en el seno del Procedimiento Diligencias Previas 1369/2018 seguidos ante el Juzgado de Instrucción n º 6 de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.
CONTRATACIÓN

5/ 496.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. REMODELACIÓN DE LA PLAZA ENTRE CALLE SAN MARCIAL Y CALLE BARCELONA, DE MÓSTOLES. EXPTE C/002/CON/2018-088 (C/079/CON/2017-020).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/002/CON/2018-088 (C/079/CON/2017-020)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo: CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.
Objeto: REMODELACIÓN DE LA PLAZA ENTRE CALLE SAN MARCIAL Y CALLE BARCELONA, DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.
Procedimiento: Aprobación de proyecto de obra, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud, nombramiento de la Dirección facultativa y Adjudicación de contrato derivado del Acuerdo Marco
Fecha de iniciación: 24/07/2018.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 19/456 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2017, se adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/079/CON/2017-020), tramitado por procedimiento abierto, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), por un importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. y un plazo de ejecución de DOS AÑOS, a partir de su formalización; y se acordó la disposición de un gasto plurianual por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; gasto que se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a las aplicaciones: 33-1533-619.14; 33-1533-619.21 y 33-1533-619.22, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000000779).

Segundo.- El Acuerdo Marco se formalizó con fecha 21 de agosto de 2017 con la mercantil adjudicataria, publicándose la formalización en el B.O.E. Núm. 216, de 8 de septiembre de 2017.

Tercero.- Mediante Acuerdo 11/484, adoptado por el órgano de contratación, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2017, designó Coordinador de Seguridad y Salud para las obras del referido Acuerdo Marco.

Cuarto.- Con fecha 24 de julio de 2018 se ha recibido Propuesta de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, para la adjudicación,



como contrato de obras derivado del referido Acuerdo Marco, del “Proyecto de Remodelación de la Plaza entre la calle San Marcial y la calle Barcelona”, a la que se acompaña: Proyecto de obras, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, informe de disponibilidad de los terrenos, Acta de Replanteo, Informe del Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras y Propuesta de nombramiento de Dirección Facultativa.

Quinto.- Se encuentran incorporados los documentos contables de Propuesta de Aprobación de Gasto nº 2018000002003 y RC nº 2/2018000002034 de fechas 12 de julio de 2018 y 23 de julio de 2018, respectivamente.

Sexto.- Con fecha 9 de agosto de 2018 se ha emitido informe favorable por la Intervención Municipal.

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Para la celebración del Acuerdo Marco se han seguido las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III y, el mismo, se ha formalizado con un único empresario, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

Segunda.- La adjudicación del contrato derivado de obras que se pretende, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del TRLCSP, requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto por el órgano de contratación, el cual deberá redactarse con el contenido previsto por el artículo 123 del mismo texto legal; habiéndose incorporado el referido proyecto al expediente, junto con el acta de replanteo; no habiendo sido el mismo sometido a informe de la Asesoría Jurídica, de acuerdo con el Informe jurídico emitido por su Titular con fecha 28 de enero de 2008, en el que se hace constar que éste no es preciso en el caso de proyectos técnicos que no conlleven edificación.

Tercera.- De conformidad con lo establecido por el apartado 2º del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra; constando dicho informe en el expediente emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto.

Cuarta.- El procedimiento para la adjudicación y formalización de los contratos derivados se está tramitando conforme a lo establecido en el Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, que establece que éstos se adjudicarán al único adjudicatario del mismo, sin que sea precisa una nueva licitación, con arreglo a los términos en él fijados.

Quinta.- De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 5 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), “Los



expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se registrarán por la normativa anterior. (...) Los contratos basados en acuerdos marco o en sistemas dinámicos de adquisición se registrarán por la normativa aplicable a estos.”

Sexta.- El órgano competente para la adjudicación de los contratos derivados es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el proyecto de Obras de Remodelación de la Plaza entre la calle San Marcial y la calle Barcelona, de Móstoles, junto con el Estudio de Seguridad y Salud, el Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, tomando conocimiento de que la Dirección Facultativa de la Obra corresponde a los Técnicos del Departamento de Infraestructuras, Vías y Obras de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, de acuerdo con la Propuesta obrante en el expediente.

Segundo: Adjudicar a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), adjudicataria del Acuerdo Marco para la Ejecución de las Obras de Acondicionamiento, Remodelación y Mejora de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras de la Ciudad de Móstoles, el contrato derivado para la realización de las obras de REMODELACIÓN DE LA PLAZA ENTRE LA CALLE SAN MARCIAL Y LA CALLE BARCELONA, DE MÓSTOLES, por un importe de 102.953,68 €, más un IVA de 21.620,27 € y un plazo de ejecución de CUATRO MESES a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Tercero: Significar que el gasto plurianual correspondiente al Acuerdo Marco por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 €, en concepto de IVA, fue objeto de disposición por Acuerdo 19/456, adoptado por este mismo órgano en sesión celebrada el 31 de julio de 2017 y que el gasto correspondiente al presente proyecto, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1533-619.22 del Presupuesto vigente, según consta en el RC nº 2/2018000002034.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



6/ 497.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. ACONDICIONAMIENTO Y NORMALIZACIÓN DE LA CALLE NUEVA YORK ENTRE LA CALLE ALFONSO XII Y CALLE PERÚ, DE MÓSTOLES. EXPTE. C/002/CON/2018-095 (C/079/CON/2017-020).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/002/CON/2018-095 (C/079/CON/2017-020)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo: CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.
Objeto: ACONDICIONAMIENTO Y NORMALIZACIÓN DE LA CALLE NUEVA YORK ENTRE LA CALLE ALFONSO XII Y CALLE PERÚ, DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.
Procedimiento: Aprobación de proyecto de obra, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud, nombramiento de la Dirección facultativa y Adjudicación de contrato derivado del Acuerdo Marco.
Fecha de iniciación: 26/07/2018.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 19/456 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2017, se adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/079/CON/2017-020), tramitado por procedimiento abierto, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas



Particulares y de Prescripciones Técnicas, a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), por un importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. y un plazo de ejecución de DOS AÑOS, a partir de su formalización; y se acordó la disposición de un gasto plurianual por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; gasto que se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a las aplicaciones: 33-1533-619.14; 33-1533-619.21 y 33-1533-619.22, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000000779).

Segundo.- El Acuerdo Marco se formalizó con fecha 21 de agosto de 2017 con la mercantil adjudicataria, publicándose la formalización en el B.O.E. Núm. 216, de 8 de septiembre de 2017.

Tercero.- Mediante Acuerdo 11/484, adoptado por el órgano de contratación, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2017, se designó Coordinador de Seguridad y Salud para las obras del referido Acuerdo Marco.

Cuarto.- Con fecha 24 de julio de 2018 se ha recibido Propuesta de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, para la adjudicación, como contrato de obras derivado del referido Acuerdo Marco, del “proyecto de Acondicionamiento y Normalización de la calle Nueva York entre la calle Alfonso XII y la calle Perú, de Móstoles”, a la que se acompaña: Proyecto de obras, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, informe de disponibilidad de los terrenos, Acta de Replanteo, Informe del Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras y Propuesta de nombramiento de Dirección Facultativa.

Quinto.- Se encuentran incorporados los documentos contables de Propuesta de Aprobación de Gasto nº 20180000002034 y RC nº 2/20180000002051 de fechas 20 de julio de 2018 y 23 de julio de 2018, respectivamente.

Sexto.- Con fecha 10 de agosto de 2018 se ha emitido informe favorable por la Intervención Municipal.

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Para la celebración del Acuerdo Marco se han seguido las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III y, el mismo, se ha formalizado con un único empresario, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

Segunda.- La adjudicación del contrato derivado de obras que se pretende, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del TRLCSP, requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto por el órgano de contratación, el cual deberá redactarse con el contenido previsto por el artículo 123 del mismo texto legal; habiéndose incorporado el referido proyecto al expediente, junto con el acta de replanteo; no habiendo sido el mismo sometido a informe de la Asesoría Jurídica, de acuerdo con el Informe jurídico emitido por su Titular con fecha 28 de enero de 2008, en el que se hace constar que éste no es preciso en el caso de proyectos técnicos que no conlleven edificación.



Tercera.- De conformidad con lo establecido por el apartado 2º del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra; constando dicho informe en el expediente emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto.

Cuarta.- El procedimiento para la adjudicación y formalización de los contratos derivados se está tramitando conforme a lo establecido en el Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, que establece que éstos se adjudicarán al único adjudicatario del mismo, sin que sea precisa una nueva licitación, con arreglo a los términos en él fijados.

Quinta.- De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 5 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), “Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. (...) Los contratos basados en acuerdos marco o en sistemas dinámicos de adquisición se regirán por la normativa aplicable a estos.”

Sexta.- El órgano competente para la adjudicación de los contratos derivados es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar el proyecto de Obras de Acondicionamiento y Normalización de la calle Nueva York entre la calle Alfonso XII y la calle Perú, de Móstoles, junto con el Estudio de Seguridad y Salud, el Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, tomando conocimiento de que la Dirección Facultativa de la Obra corresponde a los Técnicos del Departamento de Infraestructuras, Vías y Obras de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, de acuerdo con la Propuesta obrante en el expediente.*

Segundo: *Adjudicar a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), adjudataria del Acuerdo Marco para la Ejecución de las Obras de Acondicionamiento, Remodelación y Mejora de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras de la Ciudad de Móstoles, el contrato derivado para la realización de las obras de ACONDICIONAMIENTO Y NORMALIZACIÓN DE LA CALLE NUEVA YORK ENTRE LA CALLE ALFONSO XII Y CALLE PERÚ, DE MÓSTOLES, por un importe de 61.813,68 €, más un IVA de 12.980,87 € y un plazo de ejecución de CUATRO MESES a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.*



Tercero: Significar que el gasto plurianual correspondiente al Acuerdo Marco por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 €, en concepto de IVA, fue objeto de disposición por Acuerdo 19/456, adoptado por este mismo órgano en sesión celebrada el 31 de julio de 2017 y que el gasto correspondiente al presente proyecto, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1533-619.14 del Presupuesto vigente, según consta en el RC nº 2/2018000002051.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

7/ 498.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA RED ESPAÑOLA DE TEATROS, AUDITORIOS, CIRCUITOS Y FESTIVALES DE TITULARIDAD PÚBLICA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL CIRCUITO DANZA A ESCENA 2018. EXPTE. SP009/CU/2018/008.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales Cultura (en funciones) y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP009/CU/2018/008
Asunto Aprobación” Convenio entre la Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública y el Ayuntamiento de Móstoles para la participación en el Circuito Danza a Escena 2018.
Interesado Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento. Convenio de colaboración
Fecha de iniciación 05/06/2018.



*Examinado el procedimiento iniciado por El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía Delegada de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública (en adelante LA RED) para la participación en el Circuito Danza a Escena 2018, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que el presente convenio de colaboración tiene como objeto fomentar las actividades escénicas y musicales y promover la consolidación del sector en todos sus ámbitos.

Tercero: Que LA RED en consonancia con sus objetivos va a gestionar durante el ejercicio 2018 un circuito de Danza en espacios escénicos de titularidad pública con cargo a una subvención otorgada por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), con el objetivo de incrementar la presencia y visibilidad de la danza en las programaciones.

Cuarto: Que la Red es una asociación cultural sin ánimo de lucro que tiene como objeto fomentar las actividades escénicas y musicales y promover la consolidación del sector en todos sus ámbitos.

Quinto: Que el Ayuntamiento de Móstoles desea participar en el desarrollo y programación de las representaciones que han pasado a formar parte del Circuito de Danza promocionado por la Red, estableciendo la cooperación necesaria para el cumplimiento a buen término el presente convenio de colaboración.

Sexto: Que para ello, se solicitó formar parte del Circuito de Danza a Escena 2018, seleccionando unas determinadas propuestas artísticas, con arreglo al procedimiento establecido en las normas internas de participación del proyecto, recibiendo respuesta de resolución favorable emitida por el Órgano de Gestión del Circuito de Danza a Escena de fecha 6 de febrero de 2018, en la que se detalla la aportación económica de las ayudas a tal fin.

Séptimo: Que el Ayuntamiento de Móstoles ejecutará las representaciones de danza escogidas y que se detallan en el Anexo I que se acompaña al convenio.

Octavo: Que de no obtener la correspondiente subvención, la programación objeto del presente contrato, no formarían parte de la oferta escénica de la II Temporada de 2018.

Noveno: Que por medio del presente convenio LA RED, entre otras obligaciones, abonará directamente a las compañías seleccionadas y participantes el 50 % de su caché o la proporción que se establezca tal y como se especifica en la tabla de espectáculos del Anexo I que se acompaña a este contrato. El pago lo realizará a cuenta de la subvención



obtenida del INAEM en el plazo de 30 días desde la fecha de justificación de la actividad artística.

La realización del Circuito Danza a Escena 2018 queda en todo caso supeditada a la concesión, por parte del INAEM a La Red, de la subvención nominativa destinada a este proyecto.

Décimo: Que a su vez el Ayuntamiento de Móstoles, entre otras obligaciones, abonará a la compañía el 50 % de su caché, o cantidad que corresponda según la tabla de espectáculos que figura en el Anexo I de este contrato, que no forme parte de la aportación económica realizada por LA RED de conformidad con el plazo y forma de pago acordado con la misma en el contrato de representación teatral.

Undécimo: Que la vigencia del convenio se proyecta con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes a fecha de 21 de marzo de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, establecida como fecha máxima del calendario creado para llevar a cabo las funciones del circuito.

Duodécimo: Que el presente convenio únicamente será de aplicación para la regulación del Circuito de Danza organizado por LA RED para el año 2018.

Decimotercero: Que el presente convenio cuenta con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 27 de junio de 2018, con número de orden 71/2018.

Que se ha atendido lo detallado en la observación reflejada en el mismo, realizándose la modificación oportuna en el título del Convenio.

Decimocuarto: Que en el presupuesto en vigor de esta Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 26.3346.22713 (Actuaciones Artísticas) para tal fin.

Decimoquinto: Que se adjunta el correspondiente documento de Retención de Crédito solicitado al efecto, con número de expediente 2/201800001875 y de fecha 9 de julio de 2018.

Decimosexto: Que se adjuntan las propuestas de gastos realizadas al efecto.

Decimoséptimo: Que al mismo tiempo, se adjunta el informe correspondiente a la Concejalía de Hacienda de Patrimonio con fecha 19 de julio de 2018.

Decimoctavo: Que se adjunta el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 9 de agosto de 2018.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Aprobar el “Convenio” entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública para la participación en el Circuito Danza a Escena 2018.*

***Segundo:** Disponer los gastos que se adjuntan y referidos a cada espectáculo seleccionado por un importe total de 10.796,23 € (Diez mil setecientos noventa y seis euros con veintitrés céntimos).*

***Tercero:** Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.*

***Cuarto:** Aprobar la ejecución del presente acuerdo incluyendo su formalización, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes a fecha de 21 de marzo de 2018.*

***Quinto:** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.*

***Quinto:** Notificar la presente resolución a la entidad solicitante indicada, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejale- Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



8/ 499.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ACADEMIA COLÓN-MOSFRIN S.L. Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO. EXPTE. SP010/CU/2018/10.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales Cultura (en funciones) y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP010/CU/2018/10
Asunto Aprobación Convenio de colaboración entre la Academia Colón-Mosfrin S.L. y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales. Sistema de formación profesional para el empleo.
Interesado ACADEMIA COLÓN-MOSFRIN S.L.
Procedimiento. Convenio de colaboración.
Fecha de iniciación 19/06/2018.

*Examinado el procedimiento iniciado por El Ayuntamiento de Móstoles, a través de providencia de inicio del Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, tras la recepción del Convenio de Colaboración remitido por Academia Colón-Mosfrin S.L, referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Convenio de colaboración para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales. Sistema de formación profesional para el empleo, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que la Academia Colón-Mosfrin S.L. solicita la realización de prácticas de los alumnos/as del módulo formativo “Promoción turística local e información al visitante” del subsistema de Formación Profesional para el Empleo.

Tercero: Que la Academia Colón-Mosfrin S.L. está autorizado por la Comunidad de Madrid o es beneficiario de una subvención de la Comunidad de Madrid, para la impartición de la especialidad de formativa y/o prácticas profesionales no laborales indicados en el convenio.



Cuarto: Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en prestar, en el ámbito propio, la cooperación necesaria para el desarrollo del presente convenio.

Quinto: Que atendiendo a los contenidos del convenio y ante la coincidencia del proyecto en el ámbito turístico, histórico y cultural, se propone que su desarrollo se realice en el Museo de la Ciudad.

Sexto: Que la aportación por parte del Ayuntamiento de Móstoles no tiene contenido económico, estructurándose por medio de colaboración en la organización, infraestructura y desarrollo del convenio.

Séptimo: Que la relación entre el alumno y el Ayuntamiento de Móstoles en ningún caso será de carácter laboral y la persona que realiza las prácticas no laborales no podrá haber sido contratada con anterioridad para desempeñar las competencias objeto del aprendizaje.

Octavo: Los alumnos en prácticas no percibirán cantidad alguna del Ayuntamiento de Móstoles por la realización del módulo de formación práctica.

Noveno: Que con independencia de las obligaciones de las partes, la Academia Colón-Mosfrin S.L. suscribirá obligatoriamente y con carácter previo al inicio de la prácticas profesionales, un seguro de accidentes que incluirá el supuesto de accidente in itinere, de responsabilidad civil y asistencia sanitaria de los alumnos en prácticas.

Décimo: Que la vigencia del convenio será según lo estipulado en la cláusula segunda del mismo "La duración del módulo de prácticas será la contemplada en el Real Decreto regulador del certificado profesional referido".

Las horas diarias de prácticas no laborales serán mínimo cuatro y máximo ocho, de lunes a viernes.

Undécimo: Que el contenido y desarrollo de las prácticas podrá ser en cualquier momento objeto de valoración y supervisión por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, por lo que el Ayuntamiento de Móstoles autoriza expresamente, con la firma de este convenio, a los técnicos de la citada Consejería a o a las personas que ésta designe, a acceder a su centro o centros de trabajo para realizar las funciones mencionadas.

Duodécimo: Que dicho convenio cuenta con el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 26 de junio de 2018 y con número de orden 72/2018.

Decimotercero: Que se aporta informe emitido con fecha 31 de julio de 2018, de la Concejalía de Patrimonio en el que se detalla que el inmueble afectado objeto del presente convenio se encuentra relacionado en el Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento en la ficha INM0172, bajo la denominación de CASA DEL SIGLO XIX (ANTIGUA) y con referencia catastral 6342519VK2664S0001Q0.

Decimocuarto: Que se adjunta el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 9 de agosto de 2018.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014..

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Convenio de colaboración entre la Academia Colón-Mosfrin S.L. y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales. Sistema de formación profesional para el empleo. Acción formativa “Promoción Turística Local e Información al Visitante”.

Segundo: Delegar la firma de dicho convenio a D^o. Gabriel Ortega Sanz, Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda (según decreto de Alcaldía nº 0616/18 de 7 de febrero) (BOCM nº 70, de 22 de marzo de 2018).

Tercero: Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Cuarto: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto Notificar la presente resolución a la entidad solicitante indicada, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



EDUCACIÓN

9/ 500.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN EN ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS DE MÓSTOLES. CURSO 2018/2019. EXPTE. SP/017/ED/2018/01 GRUPO S.SERVICIOS.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte.: SP017/ED/2018/01 Grupo S. SERVICIOS
Asunto: Aprobación de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Ayudas a las familias para la escolarización en Escuelas Infantiles Públicas de Móstoles, Curso 2018/2019
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación Familias con niños escolarizados en EEII Públicas de Móstoles
Procedimiento: Aprobación por Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 16/07/2018

*Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejala Delegada de Educación, referente a la aprobación de Bases y Convocatoria de Ayudas a las familias para la escolarización en Escuelas Infantiles Públicas de Móstoles, Curso 2018/2019, se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:*

Primero. - La Educación es un derecho de todos los ciudadanos desde el nacimiento. En la etapa de 0 a 3 años se crean las bases intelectuales y de socialización para el presente y el futuro del niño. La generalización de la educación infantil en este primer ciclo debería ser un objetivo prioritario. En la actualidad no está generalizada por los altos costes que supone para las familias.

La educación infantil, supone además un pilar fundamental para la conciliación de la vida familiar y laboral. La crisis económica y los bajos salarios, unido al alto precio de las cuotas de escolarización y comedor, establecidas por la Comunidad de Madrid, provoca que un buen número de familias tengan dificultades para acceder a las Escuelas Infantiles de la Red Pública o incluso no puedan hacerlo.

Segundo. - El Ayuntamiento de Móstoles, sensible a esta realidad quiere favorecer al acceso a la Educación como motor de igualdad, por lo que cree necesario establecer la presente convocatoria de ayudas, con el fin de colaborar en el desembolso económico que



supone a las familias la escolarización de sus hijos en el 1er. Ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años, en las Escuelas Infantiles Públicas de Móstoles.

Tercero. - La Concejalía de Educación destinará a la presente Convocatoria un máximo de 300.000,00 €, con cargo a la partida 35 3201 480.03 del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2019.

Cuarto. - La concesión de las ayudas tendrá lugar durante el año 2019; por lo que, por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, se hace constar que, consultados los antecedentes, normalmente existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura de este gasto. Igualmente se hace constar el compromiso de la Concejalía de Educación de presupuestar la cantidad suficiente en los presupuestos de 2019 para hacer frente a los compromisos derivados de la citada ayuda.

Quinto. - Visto el informe del Director de Educación emitido el 16 de julio de 2018, y los informes favorables de la Asesoría Jurídica de 25/07/2018 y de Intervención del 27/07/2018.

Sexto. - Vista la Legislación aplicable que figura en el informe de la Asesoría Jurídica.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar las Bases de la Convocatoria de Ayudas a las familias para la escolarización en Escuelas Infantiles Públicas de Móstoles, Curso 2018/2019

Segundo. - Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del año 2019.

Tercero. - Publicar extracto de la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Publicar el anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en los tabloneros de anuncios municipales: Ayuntamiento y Juntas de Distrito, web municipal. Así mismo, deberán ser remitidas a las Escuelas Infantiles de Móstoles cuyos alumnos está incluidos en las presentes Bases.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



DECLARACIONES DE URGENCIA

10/ 501.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA LEYENDA CIUDAD DE MÓSTOLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE FÚTBOL SALA FEMENINO. EXPTE. C/071/CON/2018-015

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- **Expediente nº** C/071/CON/2018-015.
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** PRIVADO.
- **Objeto:** CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA LEYENDA CIUDAD DE MÓSTOLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE FÚTBOL SALA FEMENINO.
- **Interesado:** CONCEJALÍA DE DEPORTES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS.
- **Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.
- **Fecha de iniciación:** 07/02/2018.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Expediente número 2/201800000690. Gasto número 201800000566, a imputar con cargo a la partida 25-3412-227.99, del Presupuesto Municipal para 2018.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.



Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 168.a).2º LCSP).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 24.793,39 euros.
- I.V.A.: 5.206,61 euros.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre la formalización y el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 26, 116 a 120, 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP:*

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación de PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA LEYENDA CIUDAD DE MÓSTOLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE FÚTBOL SALA FEMENINO (Expte. C/071/CON/2018-015), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: Autorizar un gasto por importe de 24.793,39 €, más 5.206,61 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 25-3412-227.99, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201800000690).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose solicitar, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.2 de la Ley 9/2017,



de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puesto en relación con lo preceptado en el artículo 168.2 del mismo Texto Legal, oferta al Club Deportivo designado en el expediente, dejando constancia en el mismo de la invitación cursada al efecto.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 502.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA LEYENDA CIUDAD DE MÓSTOLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE FÚTBOL SALA MASCULINO. EXPTE. C/071/CON/2018-016.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- **Expediente nº** C/071/CON/2018-016.
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** PRIVADO.
- **Objeto:** CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA LEYENDA CIUDAD DE MÓSTOLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE FÚTBOL SALA MASCULINO.
- **Interesado:** CONCEJALÍA DE DEPORTES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS.
- **Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.
- **Fecha de iniciación:** 07/02/2018.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.



- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Expediente número 2/201800000691. Gasto número 201800000572, a imputar con cargo a la partida 25-3412-227.99, del Presupuesto Municipal para 2018.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 168.a) LCSP).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 33.057,85 euros.
- I.V.A.: 6.942,15 euros.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre la formalización y el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 26, 116 a 120, 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el expediente de contratación de PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA LEYENDA CIUDAD DE MÓSTOLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE FÚTBOL SALA MASCULINO (Expte. C/071/CON/2018-016), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: Autorizar un gasto por importe de 33.057,85 €, más 6.942,15 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 25-3412-227.99, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2018000000691).

Tercero: *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose solicitar, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 168.2 del mismo Texto Legal, oferta al Club Deportivo designado en el expediente, dejando constancia en el mismo de la invitación cursada al efecto.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 11 de septiembre de 2018, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.